



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01254801-NEU-DESP#SDTA - ANR A VILLA LA ANGOSTURA -AQUISICIÓN DE UN CAMINIÓN COMPACTADOR.

VISTO:

El EX-2021-01254801-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007067/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el intendente de la Localidad de Villa la Angostura solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de un camión compactador para el retiro, traslado y disposición final de residuos;

Que obra presupuesto del camión a adquirir debiendo otorgar el aporte por la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y dos mil (\$20.372.000.-);

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital por la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y dos mil (\$20.372.000.-) a favor de la Municipalidad de Villa la Angostura, el cual será destinado a la adquisición de un camión compactador para el retiro, traslado y disposición final de residuos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	932	3440	00	\$20.372.000.-

VILLA LA ANGOSTURA

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.